

**MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA**

**ABOGADO**

CALLE 19 No. 5-81 Monquirá

Móvil 3106965696, fijo 0987280995

mmpuraganancia1@gmail.com

---

Sucre, junio 21 de 2022

Doctora:

**ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**

**SUCRE SANTANDER**

Ref.: EJECUTIVO No. 2022-00008

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Demandada: **ELSA MARIA CALVO BORDA**

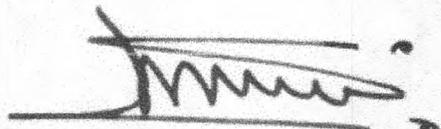
**ASUNTO: INFORME NOTIFICACION POR AVISO**

Deferente Dra.

Ante su señoría con todo comedimiento, me permito anexar certificación de entrega de la guía No. 20149088 de RURALEXPRESS, que da cuenta que el oficio de Notificación por aviso dirigido a la Demandada **ELSA MARIA CALVO BORDA**, fue recibido en la dirección indicada en la demanda, el día 10 de agosto de 2022; adjunto certificación de entrega y para el cotejo respectivo, copia del oficio dirigido a la Demandada, con copia cotejada del mandamiento de pago.

Por lo anterior, como los términos ya se encuentra vencidos, solicito comedidamente se dicte sentencia de seguir adelante la ejecución.

Atentamente,



**MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA**

C. C. 4.173.301 Monquirá

T. P. 92.166 C. S. J.



RURAL EXPRESS S.A.S  
 PBX: 571 747 0220 - BOGOTÁ  
 NIT: 900.251.060-3  
 R. POSTAL 0380 KINTIC. MENSAJERÍA EXPRESA  
 WWW.RURALEXPRESS.COM.CO

GUÍA MENSAJERÍA  
 20149088



¡SU ALIADO EN SERVICIO Y OPORTUNIDAD!

FECHA: 2022-07-13	HORA: 06:40	ORIGEN: MONQUIRA	DEPARTAMENTO: BOYACA	DESTINO: SUCRE	DEPARTAMENTO: SANTANDER	SERVICIO: MSJERIA EXPRESA			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA			NIT / C.C. 4173301	CANTIDAD 1	PESO 1	VOLUMEN	FORMA DE PAGO CONTADO CREDITO	CONTRA ENTREGA	VALOR SEGURO 5000
DIRECCIÓN: CALLE 19 N 5 81			TELEFONO:	DICE CONTENER: NOTIFICACION 292			ZONA 0	VALOR PRIMA	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ÉLSA AMANDA CALVO BORDA			NIT / C.C.	REF.: No. 2022 008			VALOR FLETE	VALOR OTROS	
DIRECCIÓN: FINCA LAS DELICIAS VEREDA SAN MIGUEL			TELEFONO:	OBS.:			VALOR	75.000	
NOMBRE Y C.C. REMITENTE AL FIRMAR ACEPTO CONTRATO TRANSPORTE	RECIBIDO POR	OBSERVACIONES DEVOLUCION	MOTIVO DEVOLUCION	NOMBRE / SELLO / CC / NIT / TELEFONO				VALOR	
			DESCONOCIDO	Amanda Calvo Borda				75.000	
			CAMBIO DE DOMICILIO	(RECIBIDO)				INTENTOS ENTREGA	
			DIR. ERRADA	52501 806 322 422 83 83				1 2 3	
			DIR. INCOMPLETA	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17				HORA ENTREGA	
REHUSADO	DÍA: 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31				MES: 08	ANO: 2022			
CERRADO	PRUEBA DE ENTREGA								



COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Art. 292 Código General del Proceso

Sucre – julio 08 de 2022

Señora:  
**ELSA AMANDA CALVO BORDA**  
finca "LAS DELICIAS"  
vereda "SAN MIGUEL"  
Sucre – Santander

Referencia.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022 – 00008

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: **ELSA AMANDA CALVO BORDA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de 15 de marzo de 2022 2021, que dicto mandamiento de pago y dispuso NOTIFICARLO, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

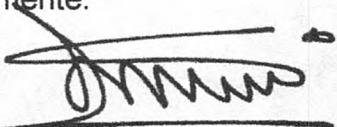
Por otra parte, podrá presentarse en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre - Santander, ubicado en la Alcaldía Municipal – Piso 3, o en su defecto solicitar cita al correo electrónico [j01prmpalsucrebuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsucrebuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), en la secretaria del juzgado para que si lo tiene a bien pueda revisar el proceso, solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 C.G.P.), y manifestar en lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

Se le advierte que tiene cinco (05) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, art., 431 y 442 del Código General del Proceso.

**PARA NOTIFICAR ANEXO COPIA INFORMAL DE:**

1. Mandamiento de pago X 15 de marzo de 2022

Atentamente:

  
Interesado: **MARIO J. MUNEVAR UMBA**  
Calle 19 No. 5-81 Monquirá  
Celular 3106965696  
Abogado Banco



Esta notificación se rige por las siguientes normas, vigentes a la fecha mandamiento de pago:

- Artículo 292 del CGP Notificación por aviso.

Es del caso manifestarle al Demandado que, con el envío de la notificación de citatorio, ya se le hizo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTA: En los términos del artículo 292 Párrafo 3º del CGP, La parte Demandante se encuentra autorizada para su elaboración.



Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Sucre- Santander

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Sucre, Santander, quince (15) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA  
Demandado: ELSA AMANDA CALVO BORDA  
Radicado N°: 687734089001-2022-00008

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra ELSA AMANDA CALVO BORDA, mayor de edad y vecina de este municipio.

Según el apoderado judicial, por el incumplimiento de la parte ejecutada exige el pago de la totalidad de las obligación que constan en un pagare.

Reunidos los requisitos contemplados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso se estima procedente emitir la orden de pago solicitada por los conceptos reclamados por el actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de ELSA AMANDA CALVO BORDA, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagare No. 060766100004288:

1. Por concepto capital la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000 Mda.Cte.
2. Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTTF + 4 punto efectivo anual, sin superar el máximo establecido por la Superfinanciera, generados desde el 25 de agosto de 2020 al 24 de mayo de 2021.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de \$15.000.000.oo,

**COPIA COTEJADA Y SELLADA**  
251.050.8



correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, desde el día 25 de mayo de 2021, hasta 8 de febrero de 2022, fecha en que se llenò el pagare.

4. Por los intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, a partir del 9 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Por la suma de un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$1.753.557.00) M.Cte., por razón de otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

Respecto del pagare N°.060766100003608

1. Por la suma denovecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos (\$999.876.00) Mda. Cte. por concepto de capital.
2. Por los intereses remuneratorios a la tasa variable DTF + 7 puntos efectiva anual, sin superar el máximo establecido por la Superfinanciera, desde el 16 de marzo de 2021 al 15 de septiembre de 2021.
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera sobre el valor de \$999.876.00 M.Cte., correspondientes a capital insoluto contenidos en el citado pagare, desde el 16 de septiembre de 2021 hasta febrero 8 de 2022, fecha en que se lleno el pagare.
4. Por los interese de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, a partir de 9 de febreo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Que se condene a la parte ejecutada, en el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Ordenar a (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al Banco Agrario de Colombia S.A en el termino de cinco (5) días.

**TERCERO:** Hágasele saber al demandado que cuenta con el termino de diez (10) días luego de notificado de este proveído para que ejerza su derecho de defensa

COPIA COTEJADA Y SELLADA  
MTT 900 251.060.8



Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIÓN  
DE CONTROL DE GARANTÍAS**  
Sucre- Santander

(excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso). Para la notificación personal, la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del C.G.P.

**CUARTO:** Téngase y reconózcase al Profesional del Derecho MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA , como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

**QUINTO:** Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

**SEXTO:** Por secretaría archívese copia de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Adriana Castillo C.*  
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Sucre - Santander

En estado N°.016 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)  
Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 16 de marzo de 2022

GUSTAVO ARIZA ARIZA  
SECRETARIO

**EXPRESO**  
**COPIA COTEJADA Y SELLADA**  
MT. 900 251.050-8